

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.^o del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se anuncian a oposición de turno libre las Escuelas que a continuación se mencionan.

Del mismo modo, conforme al artículo 6.^o de dicho Reglamento, se publica el acuerdo de este Rectorado nombrando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, en la forma siguiente:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	SUELDO ACTUAL Poreto s.	OBSERVACIONES
----------	---------------	------------	----------------------------	---------------

Para Maestros.

Beira.....	Ordeñes.....	Coruña.....	500	»
Beado.....	Idem.....	Idem.....	500	»
Cereijido.....	Fonsagrada.....	Lugo.....	500	»
Eume.....	Capela.....	Coruña.....	500	»
Lardeiros.....	Pino.....	Idem.....	500	»
Negueira.....	Fonsagrada.....	Lugo.....	500	»
Pradolongo.....	La Vega.....	Orénse.....	500	»
Pumarégas-Arcos.....	Castroviejo.....	Lugo.....	500	»
San Vicente.....	Arnoya.....	Orénse.....	550	»
Toutón.....	Mondariz.....	Pontevedra.....	500	»
Vila.....	Irijoa.....	Coruña.....	500	»
Sección de la Graduada del grupo Da Guarda.....	Coruña.....	Idem.....	1.000	De nueva creación.
Idem de la idem de Ortigueira.....	Ortigueira.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de niñas del Centro.....	Vigo.....	Pontevedra.....	1.000	Idem.
Idem de la idem del Arenal.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de Puenteáreas.....	Puenteáreas.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.

Para Maestras.

Balboa.....	Trabada.....	Lugo.....	500	»
Castromil.....	Mozquita.....	Orense.....	500	»
Codofeita.....	Ribadeo.....	Lugo.....	500	»
Chaveau.....	Chandreja.....	Orense.....	500	»
Jacobánes.....	Quintela do Leirado.....	Idem.....	500	»
Nande.....	Laza.....	Coruña.....	500	»
Prado.....	Muiños.....	Orense.....	550	»
Ramil.....	Jacuera do Espadanedo.....	Idem.....	500	»
Santa Eulalia.....	Petín.....	Idem.....	500	»
Bober y Castañeira.....	Viana.....	Lugo.....	500	»
Voga de Ca-calliba.....	Kubiana.....	Orense.....	500	»
Sección de la Escuela Graduada del grupo Da Guarda.....	Coruña.....	Coruña.....	1.000	De nueva creación (Párvulos).
Idem de la idem de niñas del grupo Da-Guarda.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de niñas del Centro.....	Vigo.....	Pontevedra.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de niñas de Puenteáreas.....	Puenteáreas.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.

TRIBUNAL DESIGNADO PARA LAS OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

Hmo. Sr. D. Francisco Romero Blanco, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. Vicente Fratíz, Director de la Normal de Maestros de Santiago.

D. Manuel Gómez Calle, Maestro de Coruña.

D. José A. García López, Regente de la Normal de Maestros de Santiago.

D. Antonio Calvo Trotero, Párroco de Sar de Santiago.

SUPLENTES

D. Ramón Gil Villanueva, Catedrático de esta Universidad.

D. Cándido Corbacho, Profesor de la Normal de Maestros de Pontevedra.

D. Francisco Cervera Vicéns, Maestro de Coruña.

D. Ramón Puga Ríos, Maestro de Santiago.

D. Cesáreo Borges de Rivera, Coadjutor de San Miguel dos Agros (Santiago).

TRIBUNAL DESIGNADO PARA LAS OPOSICIONES DE NIÑAS

Presidente.

D. Manuel Piñeiro, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. Rita Aller, Profesora de la Normal de Maestras de Coruña.

D. Valeriana Navarro, Maestra de Santiago.

D. Antonia Font y Pérez, Maestra de Coruña.

D. Constante Amor Navarro, Párroco de Salomé (Santiago).

SUPLENTES

D. (Marcial) Fernández Iñiguez, Catedrático de esta Universidad.

D.^a María Quesada, Profesora de la Normal de Maestras de Coruña.

D.^a Salvadora Guillenito, Maestra de Santiago.

D.^a Teresa Torreón y Piñeiro, Maestra de Coruña.

D. Ramón Morales López, Coadjutor de Santa María del Camino (Santiago).

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en las oposiciones se exigen los siguientes requisitos:

1.^o Ser español, mayor de veintiún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios;

2.^o No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, que se justificará con el certificado del Registro general de penas;

3.^o Poseer el título de Maestro correspondiente, ó en su caso, haber aprobado los ejercicios de royalista. La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo es necesaria para la toma de posesión.

Los Maestros que desempeñen Escuela pública, sólo necesitan acompañar á su instancia la hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los ejercicios se verificarán en la capital de este distrito universitario.

El plazo para la presentación de inscripciones será de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta anuncio en la GACETA DE MADRID, las cuales se dirigirán directamente á este Reitorado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 31 de Julio de 1912.—El Rector, Cictó Troncoso. P—3059

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Santiago y Cantabias (59 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Huelva, Zaragoza, Saragossa y Bujaraloz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 25 del indicado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 17 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

(Fecha y firma del Interesado.)

S—602

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio para la subasta del tramo 5.^o de la carretera de Sepúlveda á Atienza (Segovia), publicado en la GACETA del día 13 del actual, aparece referida la cifra 165.782,77 pesetas para presupuesto de dicha obra, siendo así que el verdadero presupuesto es de 165.882,07 pesetas.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorrilla. S—576

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acordita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—601

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente á los años 1913 y 1914, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 1.500,60 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 19 de Agosto de 1912.—Rafael Puyol.

Modelo de proposición
(en papel del setmo un décimo.)

Entiendo el que suscribo del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente á los años 1913 y 1914, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ... (expresado por letra) pesetas y ... céntimos por cada mes que suministre para el consumo de los trabajadores del corcho de San Teodoro y de las minas; ... pesetas y ... céntimos por cada mes para el corcho de Baitrones, y ... pesetas y ... céntimos para el consumo del Hospital.

(Domicilio del que suscriba. Fecha y firma (expresado por letra.) S—603

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrascosa.

Contribución rural. — Varios años.

D. José Martín de Zava's, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra herederos de Celedonio Fernández, por la Contribución y año expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

• **Providencia.**—No habiendo satisfecho los herederos de Celedonio Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, proscríbase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

• Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa, si no lo vertieren.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, arial, en el pago Sacatillas, de caber tres hectáreas 38 áreas y 19 contiáreas, que linda: Norte, Arroyo Sacatillas; Levante, Inés Fer-

Madrid, 11 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

nández; Sur, Vereda que va al molino, y Poniente, Pedro Fernández y Epifanio Retana.

Otra en el mismo término, camino del Barco, de tercera clase, destinada a corrales, de caber 56 áreas y 37 centímetros, lindas: Norte, se ignora; Levante, Francisco Renovales; Sur, Braulio Fernández, y Poniente, herederos de López Hermoso.

En Carranque, a 31 de Mayo de 1912.— El Recaudador, José Martín. P—2509

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instauré contra D. Pedro Juan Sánchez, herederos, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Juan Sánchez, herederos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembolsos para con la Hacienda, más los reembolsos y costas causadas, procedése inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunio mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término del tercero de día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo compromiso de cumplirlos á su costo, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, en la partida Morille, de caber 35 áreas y 23 centímetros.

Otra en dicho término y partida, de caber 35 áreas y 23 centímetros; lindas: Norte y Levante, herederos de Francisco Renovales; Sur, Bartolomé Gómez, y Poniente, Antolín Nieto.

En Carranque, a 31 de Mayo de 1912.— El Recaudador, José Martín. P—2512

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instauré contra D. María Fernández Caballero, por la Contribución y años expresados, s.º ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. María Fernández Caballero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembolsos para con la Hacienda, más los reembolsos y costas causadas, procedése inmediatamente a la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportunio mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero de día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo compromiso de cumplirlos á su costo, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en este término, en el pago llamado El Chono, de caber nuevo área y 39 centímetros.

Una tierra en este término, en el pago llamado la Mina, de tercera clase y cultivo

cerciales, de caber de una hectárea 12 áreas y 73 centímetros.

Otra en el pago llamado Tejeros, de tercera clase y cultivos cerciales, de caber de una hectárea ochenta áreas y 97 centímetros.

En Carranque, a 31 de Mayo de 1912.— El Recaudador, José Martín. P—2509

Recaudación de Contribuciones en la zona de Cuenca.

D. Luis Gavilán Villoslada, Representante de la sociedad recaudadora de Contribuciones y impuestos en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que hallándose aduendado al Tesorero D. Felipe Rueda, contribuyente en el pueblo de Huertica, la cantidad de 2.449 pesetas 51 céntimos, por cuotas, aprobadas y gestas de Contribución territorial, ó sea 2.123 pesetas cinco céntimos, por cuotas de los años 1888-89, 1891-92 y 1894-95, 1899-97 y 1902 y 1907 y 1911 salvo, y 326 pesetas 48 céntimos por aprobaciones de primero y segundo grado y gastos, por cuyos débitos se le sigue ejecutando la traba en el que se ha acordado el aprobamiento de segundo grado con arreglo á la providencia dictada en el talismo que dice así:

«Providencia.—Habiéndose anulado por el señor Tesorero de Hacienda el procedimiento seguido en este expediente desde la providencia consignada en el folio dos vueltos, de fecha 23 de Diciembre de 1911, por haberse dirigido la ejecución ejecutiva contra los poseedores de las fincas en vez de hacerlo contra los herederos del contribuyente deudor, hase á este expediente copia de la comunicación en que se traslada á esta gerencia el expreso acuerdo lo.

»Notifíquese á los citados herederos el aprobamiento de segundo grado, continuándose el procedimiento contra los mismos, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el principal, gastos y costas del expediente.

Y como se ignora el paradero de los expresados herederos del D. Felipe Rueda, ni han cumplido éstos lo determinado en el párrafo 1º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el aprobamiento de segundo grado por medio del Boletín Oficial y de la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del citado artículo 142; advirtiéndoles que si transcurridas veinticuatro horas d. sin la publicación de este aviso en dichos periódicos oficiales, no satisfacen el total del débito, se procederá á contrarrestar sus fincas en la forma que determina la expresa Instrucción.

Cuenca, 2 de Agosto de 1912.—Por la ciudad García y Campaña, el Gerente P. F., Luis Gaudíto. P—2978

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Piñeras, Agente ejecutivo Auxiliar del acreditario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución que instancio por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de justicia correspondiente al año 1910, del pueblo de Irués, se habían comprendido los deudores que se relacionan, e entre los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Diciembre de 1910, la siguiente:

«Providencia declarando el aprobamiento de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprobación con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, si no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Rosa Ferrer Espol, 6,20 pesetas.

Andrés Ferrer Encina, 2,37.

José Roig, 3,33.

Carolina Lasa, 3,17.

Juan Barceló Puig, 2,28.

Pedro Barceló, 7,49.

José Gibert, 1,83.

Melchor Giró, 2,20.

José Ruiz, 7,65.

Juan Soler, 3,20.

Miguel Vila, 4,57.

Y como no consta que los deudores expuestos tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo aprobado, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de aprobación vigente, dejando advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tanto en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 2, segundo, de la ciudad de Figueras.

Rosas, 15 de Julio de 1912.—El Agente, Angel Piñeras. P—2894

Recaudación de Contribuciones en la zona de Murcia.

Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en este villa.

Pongo en conocimiento de los deudores morosos que á continuación se relacionan que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Septiembre último, se ha ejecutado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprobación y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, si no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Juan Montero Mañas, 46,07.

Y á fin de que el deudor D. Juan Mon-

tero Macías no alegue ignorancia y si pineda en el plazo de diez días ponerse á cubierto de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitios de costumbre en la misma, y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, por ser ignorando el paradero.

También se le hace saber á este mismo deudor que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción mencionada en el artículo 142, párrafo 3º, las demás diligencias que se sigan contra el mismo serán únicamente publicadas en esta localidad, por medio de edictos que se harán fijar en las tablas de anuncios, citando un expediente al expediente autorizado por la Alcaldía y sello del Ayuntamiento.

Atento á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—2742

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador d. Contribuciones y Agentes ejecutivos en esta villa.

Pongo en conocimiento del deudor moroso que á continuación se relaciona, que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Noviembre último, se ha decretado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Sacra Lirón, 127,54 pesetas.

Y á fin de que el interesado no alegue ignorancia y pineda en el plazo de diez días ponerse á cubierto de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en los sitios de costumbre de esta localidad y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, por ignorarse el paradero de dicho deudor.

También hago saber á este deudor que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 3º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las demás diligencias que se sigan contra este mismo deudor se fijarán únicamente en las tablas de anuncios de esta localidad, citando al expediente un edicto que justifique su publicación, autorizado por el señor Alcalde y sello de la Corporación.

Atento, 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—2744

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de

Contribución urbana, correspondientes al año 1911 y años, se encuadrará comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 20 de Junio dictó la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Paula Martí Joana, 10,34 pesetas.

También se hace público para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primera.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º, del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la propia deudora, sus herederos y causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo prev esta y únicamente vez, sirviendo de notificación, incluyendo la de la fiscal, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Así como y también, que en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo prev esta y únicamente vez, sirviendo de notificación, incluyendo la de la fiscal, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dicho en Fuerte 21 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Martín Coderch.

P—2848

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo, Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades correspondiente al segundo trimestre de 1912, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 20 de Junio, dictó la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.
María Pages Palet, 4,23 pesetas.

También se hace público para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la propia deudora, sus herederos ó causa habientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Montres á 15 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Martín Coderch.

P—2860

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olías (Toledo).

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Olías (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se relaó la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.
Manuel Tordesilla Díez.

En Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—276

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**Contribución rústica. — Primer trimestre de 1912.**

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto de Rústica y pueblo arriva expresados, se ha dictado en fecha 2 del pasado la siguiente:

*Protesto declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

*Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fases que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho procedimiento pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
12.749	Antonio Conesa Otón.....	Lobosillo.....	2,02	72	Antonio Moya Martínez.....	Semestres.....	1,00
49	Antonio Conesa B.-aya.....	Idem.....	5,73	73	Añelito Conesa Conesa.....	Idem.....	2,72
50	Agustín Bermeúdez y Comor.....	Idem.....	2,07	77	Antonio Conesa Cabas.....	Idem.....	2,96
51	Antonio Conesa Saura.....	Idem.....	3,55	805	Domingo García.....	Idem.....	2,14
52	Andrés Ruiz.....	Idem.....	5,27	16	Francisco C.-bas Conesa.....	Idem.....	2,14
54	Antonio Vera Pedreño.....	Idem.....	1,77	44	Jerónimo Martínez Sáez.....	Idem.....	2,72
12.756	Alfonso Conesa (menor).....	Idem.....	3,25	45	Ginés Gómez Nicolás.....	Idem.....	2,72
59	Alfonso Nieto.....	Idem.....	2,13	47	Giles Blaya Pérez.....	Idem.....	2,72
67	Antonio Cogarría Egea.....	Idem.....	1,90	55	Herederos de Josefina Pedreño.....	Idem.....	2,14
68	Antonio Martínez Fener.....	Idem.....	2,37	64	Juan Pérez Blaya.....	Idem.....	1,77
70	Antonio Sánchez Roca y hermanos.....	Idem.....	9,07	12.861	Joséfa Nicós, viuda.....	Idem.....	2,01
74	Alfonso Conesa Bas.....	Idem.....	5,38	68	José Conesa Gómez.....	Idem.....	2,49
81	Andrés Pedrolio López.....	Idem.....	1,54	72	José Martínez (a) Expósito.....	Idem.....	2,14
82	Andrés Conesa Pérez.....	Idem.....	15,26	86	Juan Esperza María.....	Idem.....	2,26
97	Bartolomé Bos García.....	Idem.....	2,96	89	José Gómez Conesa.....	Idem.....	2,01
802	Diego García Pagán.....	Idem.....	5,33	929	Lucas Fernández.....	Idem.....	2,14
3	Diego Llosa Conesa.....	Idem.....	12,42	37	Mateo Torralba.....	Idem.....	1,90
4	Diego Espinosa Sánchez.....	Idem.....	8,24	43	Maria López García.....	Idem.....	2,96
17	Fulgencio Roca Herrera.....	Idem.....	2,19	62	Maria de la Cruz Sánchez Roca.....	Idem.....	2,96
18	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	7,93	68	Pedro Conesa Rodríguez.....	Idem.....	1,90
56	Isidro Conesa Blaya.....	Idem.....	2,96	80	Pascual Pérez Nieto.....	Idem.....	2,96
59	Juan Contreras.....	Idem.....	11,33	13.000	Vienda de Antonio Conesa.....	Idem.....	1,77
60	José García Martínez.....	Idem.....	4,85	12.581	Alfonso Avilés.....	Avilés.....	4,73
61	Juan Baltrón Martínez.....	Idem.....	1,54	87	Antonio Ros Carvajal.....	Idem.....	2,06
63	Juan Blaya García.....	Idem.....	2,94	88	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	4,72
67	Juan José Blaya Madrid.....	Idem.....	2,66	81	Agustín Navarro Martínez.....	Idem.....	2,31
69	Juan Blaya.....	Idem.....	8,58	85	Antonio Hernández Martínez.....	Idem.....	2,07
70	Juan Nieto.....	Idem.....	2,54	6	Francisco Lorca.....	Idem.....	8,55
71	José Esperza Pedreño.....	Idem.....	2,96	7	Francisco Alcaraz Avilés.....	Idem.....	10,36
74	Juan Sánchez Soto.....	Idem.....	6,15	14	Giles Hernández García.....	Idem.....	7,16
77	Juan Blaya Conesa.....	Idem.....	1,54	15	Gines Cortado Navarrete.....	Idem.....	2,81
78	José García García.....	Idem.....	9,11	17	Jerónimo Sánchez.....	Idem.....	2,37
80	El mismo.....	Idem.....	11,86	19	Gines Hernández Sánchez.....	Idem.....	2,37
81	José Antonio Vera.....	Idem.....	8,28	27	Juan Ros Ramírez.....	Idem.....	1,77
82	Juan Martínez Conesa.....	Idem.....	2,10	28	Juan Lázaro Sánchez.....	Idem.....	4,73
83	Juan Blaya B.-aya.....	Idem.....	2,37	30	José García J.....	Idem.....	8,87
12.931	Juan Antonio Vera Calvo.....	Idem.....	4,73	31	Juan García Soto.....	Idem.....	6,91
10	Juan Bernat Sánchez.....	Idem.....	5,91	33	José Alcaraz Egón.....	Idem.....	2,37
39	Leandro Martínez García.....	Idem.....	6,27	36	Juan García Lázaro.....	Idem.....	2,96
34	Manuel Giménez.....	Idem.....	3,65	37	José Sánchez García.....	Idem.....	1,73
38	Manuel Espinosa Roca.....	Idem.....	3,23	40	José Pérez Vivanco.....	Idem.....	2,48
39	Miguel Horraca Conesa.....	Idem.....	1,78	60	Miguel Cobacho.....	Idem.....	3,84
40	Maria Pérez Blaya.....	Idem.....	1,78	61	Maria R.-s García.....	Idem.....	3,26
46	Mari. Francisco Gómez Blaya.....	Idem.....	8,87	72	Pedro Sánchez Gómez.....	Idem.....	3,55
52	Maria Sánchez Guillén.....	Idem.....	5,03	12.677	Ramón Albaladejo Romero.....	Idem.....	2,72
53	Mateo Moreno García.....	Idem.....	15,97	520	Maria Ortiz Ramírez.....	Idem.....	2,94
66	Pedro Blaya Pedreño.....	Idem.....	7,69	99	C-stejón García.....	Idem.....	1,99
67	Pedro Conesa Hertelano.....	Idem.....	2,37	600	Cayetano García.....	Idem.....	1,90
68	Pedro Conesa Orón.....	Idem.....	1,95	14	Gines Hernández Guirao.....	Idem.....	2,96
70	Pedro Nieto Conesa.....	Idem.....	14,37	84	Juan Mercader Avilés.....	Idem.....	2,14
71	Pedro Antonio Roca.....	Idem.....	2,96	81	Maria Antonia García Carvajal.....	Idem.....	2,96
77	Pedro Conesa Nieto.....	Idem.....	1,96	82	Todoro García.....	Idem.....	2,74
83	Pedro García García.....	Idem.....	19,34	11.827	Antonio García Hertelano.....	Idem.....	7,99
93	Salvador Ros Sánchez.....	Idem.....	2,96	29	Aguilón Patrón.....	Idem.....	3,84
93	Salvad. r Tomás Izquierdo.....	Idem.....	2,07	33	Víctor A. A. V. Magro.....	Burgos.....	5,44
77	Antón V. r. Martín.....	Idem.....	2,09	35	Antonio Ara. s. Alcalá.....	Idem.....	1,77
53	Antonio Sánchez Carril.....	Idem.....	2,37	37	Bautista Ceclan.....	Idem.....	1,54
66	Antonio Conesa Mapanzares.....	Idem.....	2,96	38	Blas Sánchez.....	Idem.....	7,28
			40	Concepción Ros Ros.....	Idem.....	5,93	

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
41	Domingo Baendia.....	Báscicas.....	1,78	13,192	Alfonso Jiménez García (Se- ñores).....	Sucina.....	1,54
42	Francisco Ortiz López.....	Idem.....	3,84	94	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	2,61
53	Fernando Ros.....	Idem.....	2,37	96	Antonio Jiménez García.....	Idem.....	2,37
45	Francisco Almagro Abellán.....	Idem.....	3,84	223	Cayetano Romero Alcaraz.....	Idem.....	2,37
46	Francisco Merino Ros.....	Idem.....	2,96	70	Ginés Triviño García.....	Idem.....	2,49
47	Ginés Ros Carvajal.....	Idem.....	11,54	78	Juan Ortiz Avilés.....	Idem.....	1,77
48	Isabel Murga, viuda.....	Idem.....	17,22	83	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,95
51	José Vivancos Lozano.....	Idem.....	6,80	302	Marias Avilés.....	Idem.....	2,37
54	José Ríos Flores.....	Idem.....	15,68	13,328	María Ortiz Gómez.....	Idem.....	1,77
55	Juan Sánchez Moreno.....	Idem.....	2,66	32	Onofre Sánchez Peñalver.....	Idem.....	1,54
56	José Flores.....	Idem.....	4,14	48	Onofre Batracante.....	Idem.....	1,77
57	José Ros Buesa.....	Idem.....	2,78	49	Viuda de Benigno Navarro.....	Idem.....	2,37
58	José Moreno.....	Idem.....	15,85	87	Ventura Ortiz Meri.....	Idem.....	2,37
60	Joaquín Ros Cortado.....	Idem.....	2,67	93	Alfonso Cobastro.....	Valladolides.....	1,54
63	Juan Jiménez Ferrer.....	Idem.....	7,51	404	Antonio Zamora Martínez.....	Idem.....	2,52
65	José Sánchez Pedreño.....	Idem.....	3,14	16	Antonio Guillén Jiménez.....	Idem.....	1,66
66	Laureano Ros Ros.....	Idem.....	17,45	17	Bernabé Soto.....	Idem.....	2,37
67	Miguel Villaescusa.....	Idem.....	2,97	18	Bonifacio Lentisco.....	Idem.....	2,96
70	Mariano Ros Ros.....	Idem.....	8,28	19	Cristóbal Soto.....	Idem.....	3,85
11.879	Pedro Gomarit.....	Idem.....	7,10	27	Domingo Díaz Jiménez.....	Idem.....	5,27
81	Bartolomé Ros.....	Idem.....	1,72	28	Domingo López Díaz.....	Idem.....	3,08
83	Ramón Sánchez.....	Idem.....	1,96	39	Francisco Guillén Sánchez.....	Idem.....	4,20
84	Francisco Molina.....	Idem.....	1,54	41	Francisco Pérez Martínez.....	Idem.....	3,31
52	Julián Cortés.....	Idem.....	2,57	46	Francisco López Jiménez.....	Idem.....	2,07
53	José Peñalver.....	Idem.....	2,37	50	Franquiso Sánchez Velasco.....	Idem.....	2,41
78	Miguel Almagro Ros.....	Idem.....	"	61	Gutiérrez Muñoz Peñalver.....	Idem.....	2,07
85	Silvestre Ros Sánchez.....	Idem.....	1,90	62	Ginés Hernández Ros.....	Idem.....	2,72
86	Salvador Guillén Sáez.....	Idem.....	2,37	65	Ginés Agustín Soto.....	Idem.....	4,44
13.184	Antonio Vivancos.....	Lucina.....	1,54	66	Ginés Sánchez Solana.....	Idem.....	3,26
86	Alfonso Martínez.....	Idem.....	9,70	76	Ginés Nicolás.....	Idem.....	3,32
87	Antonio Campillo Aytíns.....	Idem.....	9,70	72	Gervina y Francisco Muñoz Pérez.....	Idem.....	6,45
88	Augustín Olmos Mercader.....	Idem.....	7,10	75	Herederos de Joaquín Ruiz.....	Idem.....	9,42
91	Alfonso Olmos Navarro.....	Idem.....	1,66	77	Isidro García Conesa.....	Idem.....	2,96
98	Antonio Fructuoso.....	Idem.....	10,05	78	Justo Pedreño.....	Idem.....	5,80
99	Antonio Villaescusa Áviles.....	Idem.....	3,25	79	José Jiménez Mosvuros.....	Idem.....	5,97
205	Antonio Ros Escudero.....	Idem.....	3,91	80	José Jiménez España.....	Idem.....	10,12
21	Concepción Sánchez.....	Idem.....	9,82	83	Juan García Sánchez.....	Idem.....	4,04
29	Dolores Fructuoso.....	Idem.....	2,37	88	Juan Almagro.....	Idem.....	5,14
33	Dolores Alcaraz Marín.....	Idem.....	2,96	91	José Hernández García.....	Idem.....	1,96
36	Dolores Sánchez Alcaraz.....	Idem.....	2,72	92	José María García.....	Idem.....	2,84
45	Fulgencio Hernández.....	Idem.....	6,21	93	José Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,13
49	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	3,55	13,504	Juan Monreal.....	Idem.....	3,84
50	Francisco Hernández.....	Idem.....	14,19	5	Juan García Cegarra.....	Idem.....	3,84
50	Francisco Hernández.....	Idem.....	"	6	José Merino Moreno.....	Idem.....	3,31
57	Francisco Navarro Triviño.....	Idem.....	7,40	11	José García Moreno.....	Idem.....	2,96
61	Francisco Abellán.....	Idem.....	4,44	17	Joaquín Martínez.....	Idem.....	2,19
67	Félix Campillo Lozano.....	Idem.....	22,18	30	José López Jiménez.....	Idem.....	3,25
68	Ginés Jiménez García.....	Idem.....	0,76	40	Maria Sánchez Salano.....	Idem.....	2,02
74	Gertrudis Jiménez.....	Idem.....	2,07	45	Maria Bautaventura Pérez.....	Idem.....	4,85
75	Herederos de Juan Cortado.....	Idem.....	3,55	47	Maria Moreno Cegarra.....	Idem.....	1,96
76	Herederos de Juan Navarro.....	Idem.....	2,37	55	Pedro López Pintado.....	Idem.....	1,66
81	Isabel Sánchez.....	Idem.....	2,72	63	Raimundo Muñoz Pintado.....	Idem.....	2,96
84	José Campillo García.....	Idem.....	3,55	66	Simón Ros.....	Idem.....	2,07
13.286	José María Áviles Ortiz.....	Idem.....	3,55	13,395	Antonio Conesa Zaplana. (Se- ñores).....	Idem.....	1,77
97	José María Áviles.....	Idem.....	13,08	96	Antonio Guillén Martínez.....	Idem.....	1,54
88	José Carrión.....	Idem.....	5,03	400	Asunción Quiles Guillamor.....	Idem.....	1,89
89	José Jiménez Olmos.....	Idem.....	12,42	42	Feliciano Pintado.....	Idem.....	2,14
90	José Bernabé Sánchez.....	Idem.....	4,73	43	Francisco López Merino.....	Idem.....	2,14
91	Juan Antonio Áviles.....	Idem.....	2,37	45	Francisco Ilao Jiménez.....	Idem.....	2,49
93	José Olmos Castejón.....	Idem.....	1,54	54	Francisco Merino Armero.....	Idem.....	1,77
95	José Sánchez.....	Idem.....	4,44	66	Gregorio López.....	Idem.....	1,77
301	Jesualdo Sánchez Martínez.....	Idem.....	2,37	82	Juan Piqueras.....	Idem.....	1,77
4	José Moreno Alarcón.....	Idem.....	7,99	92	José Sánchez Moreno.....	Idem.....	1,54
6	José Mercader Murcia.....	Idem.....	12,72	97	Julián Manresa.....	Idem.....	1,55
8	José Navarro Sánchez.....	Idem.....	8,28	508	José Carrasco García.....	Idem.....	1,54
13	Juan García Gómez.....	Idem.....	4,44	9	Juan Martín.....	Idem.....	2,37
17	Julián Conesa Sánchez.....	Idem.....	8,34	20	José Coscane Victoria.....	Idem.....	2,37
23	Maria Sánchez Hernández.....	Idem.....	2,37	42	Maria Almagro Perallo.....	Idem.....	2,14
24	Mariano Ortiz Áviles.....	Idem.....	2,13	50	Maria Muñoz Merino.....	Idem.....	2,74
25	Matoo Alvarez.....	Idem.....	3,91	12,634	Antonio García Hortelano.....	Jurado.....	10,12
27	Maria Áviles Gómez.....	Idem.....	1,77	85	Antonio Moreno, su viuda.....	Idem.....	2,96
35	Miguel Navarro Albaladejo.....	Idem.....	4,44	88	Antonio García.....	Idem.....	1,77
38	Miguel Sánchez Sánchez.....	Idem.....	14,79	90	Ocarme Muñoz Moreno.....	Idem.....	10,06
52	Pedro Martínez Vera.....	Idem.....	9,23	93	Eulogio Conesa Merollo.....	Idem.....	3,26
55	Pedro Martínez Romero.....	Idem.....	1,78	701	Francoisca Martínez.....	Idem.....	3,84
62	Ramón Navarro.....	Idem.....	2,66				
66	Ramón Baño Pérez.....	Idem.....	1,77				
71	Santos Alcazar.....	Idem.....	2,72				
79	Tomas Belmonte.....	Idem.....	8,28				

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
12.703	Francisco Aparicio Cegarra...	Jurado.....	10,00	320	José Guirao.....	Gaz.....	2,96
5	Francisco García Soto.....	Idem.....	1,66	78	Pedro Buendía.....	Idem.....	2,49
7	Ginés Rita.....	Idem.....	1,90	11.987	Antonio Ruiz.....	Cañadas.....	2,49
13	Juan Bautista Espinosa.....	Idem.....	5,93	83	Antonio Navarro.....	Idem.....	2,96
21	Juan García.....	Idem.....	10,96	89	Antonio Sánchez Sánchez.....	Idem.....	19,22
23	José Jiménez Espinosa.....	Idem.....	1,77	92	Andrés Escudero.....	Idem.....	16,56
24	José Soto Peñalver.....	Idem.....	2,37	93	Antonio Román.....	Idem.....	2,37
25	Juan Gómez Urrea.....	Idem.....	1,77	96	Andrés Vera.....	Idem.....	9,84
26	Scaquin Sánchez Solano.....	Idem.....	2,66	98	Alfonso Martínez García.....	Idem.....	4,14
29	El mismo.....	Idem.....	3,84	12.002	Blas Navarro Riquelme.....	Idem.....	2,37
30	José Madrid.....	Idem.....	4,01	3	Blas Martínez Bonal.....	Idem.....	2,96
35	Miguel Zaragoza.....	Idem.....	2,42	7	Diego García Pina.....	Idem.....	3,26
38	Nicastro Mateo.....	Idem.....	6,03	9	Domingo García.....	Idem.....	2,78
40	Patricio Montoya.....	Idem.....	4,73	12	Francisco Conesa.....	Idem.....	3,26
42	Rafael Soto Gómez.....	Idem.....	2,07	14	Francisco Sánchez García.....	Idem.....	5,33
43	Ramón Conesa.....	Idem.....	2,37	15	Francisco Martínez Bastida.....	Idem.....	3,55
636	Antonio Martínez (Semestre).....	Idem.....	2,37	16	Francisco Sánchez Riquelme.....	Idem.....	4,73
87	Andrés Guerrero.....	Idem.....	2,61	18	Francisco Almagro Fernández.....	Idem.....	4,14
94	Eusebio Soto Peñalver.....	Idem.....	1,54	20	Francisco Ballester Conesa.....	Idem.....	3,91
96	Eugenio Gómez Romero.....	Idem.....	2,01	21	Francisco López Sánchez.....	Idem.....	10,42
99	Francisco Merino Vera.....	Idem.....	2,74	22	Francisco Alcaraz.....	Idem.....	2,96
702	Francisco Maestro.....	Idem.....	2,96	24	Francisco Catalá Conesa.....	Idem.....	7,40
8	Ginés Aguera.....	Idem.....	1,80	25	Francisco Martínez Sánchez.....	Idem.....	7,10
9	Ginés García Oseti.....	Idem.....	2,14	12.033	Ginés Cánovas López.....	Idem.....	2,96
15	José Carrón.....	Idem.....	2,96	40	José Sánchez García de María.....	Idem.....	7,99
17	Juan Toledo.....	Idem.....	2,03		n.o.....	Idem.....	8,78
20	José García.....	Idem.....	2,49	46	José Oímos López.....	Idem.....	5,62
34	Lorenzo Guillén.....	Idem.....	1,54	47	José Hernández.....	Idem.....	6,80
39	Pedro López.....	Idem.....	2,14	51	José Sánchez Ruiz.....	Idem.....	2,37
44	Ramón Conesa Moreno.....	Idem.....	2,14	52	Juan Tomás.....	Idem.....	1,77
12.128	Antonio Peñalver Conesa.....	Carrascos.....	2,37	53	José y Joaquín Hernández López.....	Idem.....	2,07
33	Catalina García Llorente.....	Idem.....	8,37		Juan Vera Sánchez.....	Idem.....	5,38
35	Francisco García Llorente.....	Idem.....	3,54	55	Joaquín Castillo.....	Idem.....	9,76
36	Francisco Monreal Sánchez.....	Idem.....	6,63	56	José Navarro González.....	Idem.....	2,36
12.141	Francisco Barranco Martínez.....	Idem.....	2,66	58	José García Martínez.....	Idem.....	2,07
43	Gab. foj García Barranco.....	Idem.....	6,80	59	José Sánchez García de Juan.....	Idem.....	5,65
61	Juan Sánchez Conesa.....	Idem.....	2,66	60	José Pérez.....	Idem.....	1,77
62	Luis García.....	Idem.....	2,66	61	Joaquín Fernández.....	Idem.....	9,76
145	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	1,77	63	Juan García López.....	Idem.....	2,96
46	Juan Mateos Navarro.....	Idem.....	2,14	66	Juan López.....	Idem.....	4,50
47	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	2,96	67	Juan López Alarcón.....	Idem.....	1,66
48	José Barranzos.....	Idem.....	2,37	68	José Ruiz Vicente.....	Idem.....	10,95
49	José Sánchez Ferrer.....	Idem.....	2,72	69	José Manzanares Cánovas.....	Idem.....	4,44
57	Joaquín Ramírez Perelló.....	Idem.....	2,84	70	José Martínez Salinas.....	Idem.....	5,03
59	Joséfa Soto García.....	Idem.....	2,96	71	Juan Abelán Jiménez.....	Idem.....	4,93
64	Mariano Vera Lorente.....	Idem.....	2,96	72	José Sánchez.....	Idem.....	3,02
453	Alfonso Avilés García.....	Idem.....	8,68	74	Juan José Tomás Fernández.....	Idem.....	4,44
54	Antonio Cánovas Quesada.....	Idem.....	2,00	76	José António Correas.....	Idem.....	2,84
55	Antonio Cánovas (mayor).....	Idem.....	1,77	77	José Martínez Salinas.....	Idem.....	7,40
58	Antonio Navarro.....	Idem.....	1,96	82	Miguel Cánovas Morales.....	Idem.....	26,74
59	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	8,68	91	Miguel Ferrer.....	Idem.....	5,03
61	Ana María Fernández.....	Idem.....	2,37	92	Manuel Ruiz.....	Idem.....	4,85
67	Antonio Cánovas Antolinos.....	Idem.....	1,66	93	Mari y José Martínez Cánovas.....	Idem.....	2,84
69	Antonio Oríbarros Saura.....	Idem.....	3,14	96	Maria Navarro.....	Idem.....	9,40
74	Oriental Hernández.....	Idem.....	3,55	100	Nicolás Conesa Sánchez.....	Idem.....	10,06
75	Clemente Soto.....	Idem.....	5,03	3	Pedro Lira Saura.....	Idem.....	11,83
86	Francisco Jiménez.....	Idem.....	2,37	5	Pedro García García.....	Idem.....	2,43
96	Javier Rodríguez García.....	Idem.....	3,02	6	Rafael Sánchez Ruiz.....	Idem.....	3,84
500	José Valdés Vera.....	Idem.....	4,32	11	Ramón Cánovas Fernández.....	Idem.....	3,69
2	José Jiménez Bastida.....	Idem.....	1,66	12.014	Santiago Sánchez Bastida.....	Idem.....	2,48
3	José Balsalobre Baños.....	Idem.....	4,50		Salvador Morales.....	Idem.....	3,55
5	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	7,46	19	Santiago Fernández Vicente.....	Idem.....	5,32
9	Juan Martínez.....	Idem.....	4,50	20	Tomás Conesa Navarro.....	Idem.....	10,06
10	José Peñalver Martínez.....	Idem.....	9,17	23	Teresa López López.....	Idem.....	3,14
11	José Pérez García.....	Idem.....	2,72	24	Tomás López Vicente.....	Idem.....	4,44
13	José Baños Ruiz.....	Idem.....	1,90	25	Vicente Pérez.....	Idem.....	5,15
18	José María Bernaldo Guillén.....	Idem.....	4,73	26	Agustín García Ros.....	Idem.....	2,96
22	José Antonio Soto García.....	Idem.....	13,90	11.986	Antonio Martínez Olivares.....	Idem.....	1,54
12.534	Miguel Coldrán.....	Idem.....	2,67	81	Blas Moreno.....	Idem.....	2,01
35	Mateo Guillén.....	Idem.....	3,31	12.005	Diego Martínez Peña.....	Idem.....	2,92
36	Maria Pérez, viuda de Rufino.....	Idem.....	6,21	8	Francisco Barceló Salas.....	Idem.....	1,54
40	Miguel García.....	Idem.....	3,55	17	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1,77
51	Pedro García.....	Idem.....	5,91	26	Francisco Sánchez Botías.....	Idem.....	1,77
52	Pedro Armero.....	Idem.....	5,78	29	José Sánchez (a) Mago.....	Idem.....	1,80
62	Rufino Asencio.....	Idem.....	3,92	37	José Almagro Martínez.....	Idem.....	1,90
65	Ramón Pérez.....	Idem.....	4,20	41	José Marzana Torrecillas.....	Idem.....	3,54
66	Felipe Sánchez.....	Idem.....	1,77	42	José Almagro Segura.....	Idem.....	1,77
90	Jerónimo Merino Buendía.....	Idem.....	2,37	43	Manuel Calderón.....	Idem.....	2,37
97	José Hernández.....	Idem.....	1,77	94			

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
95	Maria Barcoib.	Cañadas.	1,66	17	José Sánchez Alejo.	Corvers.	1,83
98	Maria Vicente Santos.	Idem.	1,54	75	Loandro Ros.	Idem.	2,37
107	Pascual Montaña.	Idem.	1,54	76	Luis Antolinos López.	Idem.	3,84
11.887	Andrés Martínez.	Baños.	2,96	79	Maria Gavacho Peñalver.	Idem.	2,26
88	Antonio Rubio Jordá.	Idem.	2,66	12.382	Miguel Guillermo Force.	Idem.	2,37
91	Antonio Vilas.	Idem.	1,90	86	Manolo Pagor.	Id. m.	2,37
93	Alejandra Sotma.	Idem.	3,67	98	Manuel Gabril Rojas.	Id. m.	2,37
94	Alejandrina Orosa.	Idem.	3,25	402	Miguel José y Gabriel Ramírez.	Idem.	2,30
95	Antonio Pérez Zapata.	Idem.	2,98	9	Pedro Seños Rúa.	Idem.	10,6
890	Alfonso Bastida.	Idem.	2,07	10	Pedro Solano Hernández.	Idem.	2,07
3	Celedonio Baños.	Idem.	4,73	11	Pedro Solano Clemente.	Idem.	5,91
4	Diego Pérez Ruiz.	Idem.	14,79	12	Pedro Ros Baños.	Idem.	2,14
5	Domingo Ruíz.	Idem.	2,39	15	Pedro Soto Guillermo.	Idem.	4,50
9	Francisco García Osorio.	Idem.	10,68	20	Pedro Ramírez.	Idem.	2,96
12.973	Francisco Clemente.	Idem.	5,56	23	Pedro Costa Jiménez.	Idem.	2,42
14	Francisco Molina y José Pe- ñalver.	Idem.	6,21	24	Pedro Soto Planell.	Idem.	1,64
15	Francisco García (mayor).	Idem.	8,58	49	Vivienda de Patricio Ruiz.	Idem.	9,91
16	Francisco Lajarin Ros.	Idem.	4,62	75	Antonio Barrancos.	Idem.	2,37
17	Francisco García.	Idem.	2,37	79	Antonio Clemente.	Idem.	1,77
18	Francisco Vran Gómez.	Idem.	3,25	231	Ángel Vera Guillermo.	Idem.	2,37
21	Francisco Tomás López.	Idem.	2,87	41	Francisco Solano Ramírez.	Idem.	9,14
25	Francisco Pérez.	Idem.	5,88	46	Francisco Castillo.	Idem.	1,77
26	Isabel García Oante.	Idem.	18,89	60	Francisco Serrano Moreno.	Idem.	1,90
33	José Covachos Albaladillo.	Idem.	5,62	86	Ginés Marcos López.	Idem.	1,90
34	José Antonio Fernández.	Idem.	3,97	89	José Fernández Peñalver.	Idem.	2,96
39	José Alarcón Fernández.	Idem.	4,44	370	José Mercedo Molero.	Idem.	1,77
40	Juan Cánovas Ab.	Idem.	5,43	81	José Ramírez León.	Idem.	2,14
42	José Mercader.	Idem.	3,31	414	Maria Gómez Peñalver.	Idem.	2,49
45	Joaquín Rosas.	Idem.	3,55	5	Pedro José Vidal Monserrat.	Idem.	1,54
47	José López Hernández.	Idem.	3,84	7	Antonio Vera Martínez.	Idem.	4,14
48	José Julián.	Idem.	2,37	8	Antonio López García.	Idem.	5,95
49	José Hernández López.	Idem.	3,55	13	Antonio Montero Baños.	Idem.	8,55
50	Juan Martínez López.	Idem.	2,36	14	Antonio Vera Sola.	Idem.	1,60
61	José García Gómez.	Idem.	3,58	15	Antonio Pérez Petreño.	Idem.	2,96
63	Juan Antonio Guillón.	Idem.	2,07	16	Antonio Gómez.	Idem.	2,37
65	Juan Gómez Vera.	Idem.	5,62	17	Antonio Angel López.	Idem.	2,13
66	Juan J. Valenzuela Baños.	Idem.	11,12	40	Antonio Vera Arques.	Idem.	3,84
67	Juan Cánovas Hernández.	Idem.	6,51	13.045	Bartolomé Montero Blas.	Idem.	10,66
73	Miguel Hernández Corachos.	Idem.	2,96	52	Concepción Merino Peñalver.	Idem.	2,84
75	Pedro Antelino.	Idem.	3,26	56	Francisco Rosique García.	Idem.	2,78
78	Pedro Fernández Coldrós.	Idem.	1,78	78	Francisco Rosique Molero.	Idem.	3,26
80	Pedro Gallardo Pastor.	Idem.	3,26	79	José Martínez García.	Idem.	5,02
81	Ramón Vidal Pastor.	Idem.	2,07	80	José Fructuoso.	Idem.	2,60
83	Theodoro Danio Martínez (3).	Idem.	2,96	85	José Peñalver.	Idem.	2,72
11.897	Andrés Vera Pastor.	Idem.	1,90	96	Joséfa Gómez Merodó.	Idem.	5,91
99	Joaquín Orenes Fernández.	Idem.	2,37	97	José Ruiz.	Idem.	7,93
938	José López Ceantes.	Idem.	1,77	99	Juan Solano Marcos.	Idem.	3,02
94	José López Negras.	Idem.	2,72	100	José López Gómez.	Idem.	2,37
11.935	Juan Vidal Martínez.	Idem.	2,14	1	José Rodríguez Sánchez.	Idem.	2,19
2.173	Antonio Conesa Zapata.	Corvera.	4,44	3	José Vera García.	Idem.	6,80
76	Antonio León Soler.	Idem.	2,13	4	José Martínez.	Idem.	6,51
91	Agustina Soto Conesa.	Idem.	2,96	12	José Caprión Vera.	Idem.	4,44
213	Carmen Perclío, viuda.	Idem.	2,13	40	Joséfa Gómez Cárceles.	Idem.	3,25
27	Francisco Barrancos Franco.	Idem.	4,50	42	Manuel Sánchez Salano.	Idem.	6,80
29	Fernando Gállego Navarro.	Idem.	5,33	66	Miguel Sánchez Rodríguez.	Idem.	1,72
30	Francisco Sánchez Velasco.	Idem.	16,88	55	Pedro Antolino García.	Idem.	1,95
36	Felipe Baños Urrea.	Idem.	4,73	56	Pedro García Ávila.	Idem.	2,96
39	Francisco Navarro.	Idem.	2,37	58	Pedro Vera Rosique.	Idem.	1,96
40	Felipe Gómez.	Idem.	2,87	60	Pedro Pérez.	Idem.	11,93
65	Gabriel Larente Oseto.	Idem.	2,07	61	Pedro Hernández Pedraño.	Idem.	3,98
77	Isabel Urrea, viuda.	Idem.	5,33	62	Pedro Madrid.	Idem.	3,08
78	Isabel Ramírez.	Idem.	2,37	64	Pedro Rosique García.	Idem.	5,97
81	José Hidalgo Barrancos.	Idem.	3,92	65	Pedro Solano García.	Idem.	4,08
82	José García.	Idem.	5,68	66	Pedro Pérez Urrea.	Idem.	1,66
85	José Izquierdo Peñalver.	Idem.	5,33	74	Sandalo Rosique.	Idem.	3,60
88	José López Torres.	Idem.	7,10	79	Tomas Solano García.	Idem.	4,44
99	José Guillermo Urrea.	Idem.	8,87	81	Vicente Ramón Ortiz.	Idem.	3,25
93	Juan Gómez Urrea.	Idem.	7,40	10	Antonio Rosique (menor).	Idem.	1,77
96	José Urrea, su viuda.	Idem.	2,96	36	Antonio Alvaro Garcíaún.	Idem.	2,37
97	José Antolino Ros.	Idem.	2,96	51	Ana Antolino Vera.	Idem.	2,87
94	Juan García Peñalver (4) Fijo.	Idem.	1,77	55	Francisco Valera.	Idem.	2,96
305	José Muñoz Monreal.	Idem.	3,84	13.069	Francisco Ortosa.	Idem.	2,96
8	José García García.	Idem.	2,96	11	Gilda Rosique Sánchez.	Idem.	2,49
9	José Izquierdo García.	Idem.	2,97	91	José López García.	Idem.	2,96
12	Juan Soler Fernández.	Idem.	3,55	95	Juan Vera Rodríguez.	Idem.	2,96
12	Juan y José López Peñalver.	Idem.	3,67	99	José Covachos García.	Idem.	1,54
13	José Sánchez.	Idem.	6,80	105	José Covachos Campillo.	Idem.	2,01
12.918	Joaquín Fernández García.	Idem.	2,66	15	José Sanchez.	Idem.	1,66

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
20	Juan Martínez Antolinos.....	Los Martínez..	2,37	37	Miguel Gómez.....	Los Martínez..	2,36
24	Juan Basilio Sáez.....	Idem.....	1,97	71	Ramón Castejón.....	Idem.....	2,77
36	Maria Nicolás Basilio.....	Idem.....	2,37	73	Ramón Vera Castejón.....	Idem.....	2,98

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exequitísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 22 de Junio de 1912.— El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2309

Contribución urbana.— Primer trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente re-

caudador de Contribuciones de la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 del próximo pasado, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total al descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la notificación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, entre quienes no ha podido tener efecto la notificación de la previsoria providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
455	Juan Alarcón Flores.....	Esparragal..	1,56	706	Francisco Melgar Martínez.....	E-parragal..	1,66
56	Juan Araya Bernabé.....	Idem.....	1,56	707	Francisco Cenesa Cugara.....	Idem.....	1,56
58	Antonio Alcaraz Perónique.....	Idem.....	3,09	71	Braa Martínez Nicolás.....	Idem.....	2,01
51	Dolores Alvaro Montesinos.....	Idem.....	1,57	18	Ángeles Martínez Martínez.....	Idem.....	1,07
64	José Atienza Martínez.....	Idem.....	2,23	29	Juan Muñoz Martínez.....	Idem.....	2,23
66	José Albarrado Fuentes.....	Idem.....	1,06	35	Juan José Martínez Gómez.....	Idem.....	1,56
472	Antonio Alcaraz Loronte.....	Idem.....	1,66	38	Dolores Morales Campillo.....	Idem.....	2,56
75	J. Antonio Alcaraz Perónique.....	Idem.....	2,22	46	Miguel Tovar Nicolás.....	Idem.....	1,66
85	José Barragán Ponce.....	Idem.....	1,65	67	Joaquín Plaza Pardo.....	Idem.....	3,00
88	Francisco Brescán Chacón.....	Idem.....	1,67	69	Antonio Pardo Martínez.....	Idem.....	2,11
90	Cayetano Beltrán Carrera.....	Idem.....	1,66	73	José Prior López.....	Idem.....	2,23
97	Maria Bascuñana Aguilar.....	Idem.....	1,61	82	Juan Pineda Nicolás.....	Idem.....	1,67
504	Juan Cárcelos Carrón.....	Idem.....	1,66	87	Francisco Pardo Jiménez.....	Idem.....	1,66
14	Wenceslao Antonio Cascales.....	Idem.....	1,90	88	Librado Parbo González.....	Idem.....	1,56
20	Esteban Cuevas Aragón.....	Idem.....	1,67	92	José Payá Llorente.....	Idem.....	1,90
22	Teresa Córdoba Robles.....	Idem.....	1,67	97	José Pineda Pérez.....	Idem.....	1,56
36	Maria Escobar Molgar.....	Idem.....	1,67	801	Dolores Prior.....	Idem.....	1,66
39	Tomás Escolar Peñalva.....	Idem.....	1,66	14	Fernando Ruiz Pedroso.....	Idem.....	3,00
46	José Egea Piña.....	Idem.....	1,55	27	Isabel Soriano Carrón.....	Idem.....	1,66
48	Juana Espinosa Navarro.....	Idem.....	1,67	39	Felipe Salmerón.....	Idem.....	2,11
58	Antonio Fernández Campillo.....	Idem.....	1,66	43	Antonio Sabater García.....	Idem.....	2,23
60	Enearnación Fornández Gómez.....	Idem.....	1,56	48	Francisco Sánchez Sánchez.....	Idem.....	2,22
63	Concepción Franco Aguera.....	Idem.....	1,67	50	Josefa de San Nicolás.....	Idem.....	2,11
70	Francisco García Martínez.....	Idem.....	2,53	60	Antonio Vivanco González.....	Idem.....	2,22
79	José Guillén Gomariz.....	Idem.....	2,11	81	José Vizcaíno Alarcón.....	Idem.....	1,66
88	Francisco García Zaragoza.....	Idem.....	1,67	82	Josefa Zamora Gil.....	Idem.....	2,11
98	Maria García Costa.....	Idem.....	2,22	1.588	Gregorio Aguilar Vilchesco.....	Montequinto.	2,23
400	Antonio García Costa.....	Idem.....	3,00	691	Antonio Bascuñana Moreno.....	Idem.....	1,67
13	Morederos de Pedro Larroza.....	Idem.....	1,66	1.616	Francisco Castillo Fernández.....	Idem.....	1,66
31	Morederos de Francisco Gon- zález.....	Idem.....	2,63	18	Josefa Caravaca.....	Idem.....	1,67
32	Juan Huertas Pérez.....	Idem.....	2,11	25	Antonio Ondráñ Aranda.....	Idem.....	1,56
33	Santiago Hernández Pérez.....	Idem.....	1,90	26	Miguel Oñate Serrano.....	Idem.....	1,56
37	Morederos de Pascual Abellán.....	Idem.....	2,11	31	José Cuevas García.....	Idem.....	1,67
47	Antonio Lucas Guillenom.....	Idem.....	2,32	37	Diego Guillén Rodríguez.....	Idem.....	1,67
52	Pedro López Aguilar.....	Idem.....	1,66	41	Mariano García Barberán.....	Idem.....	2,11
61	Antonio Lucas Belda.....	Idem.....	1,67	57	Carmen López.....	Idem.....	2,11
66	Francisco López Sánchez.....	Idem.....	1,66	69	Maria Hernández Gil.....	Idem.....	2,23
70	Juan José Murcia Gisber.....	Idem.....	1,56	68	Mariela Mora.....	Idem.....	1,67
76	Isabel Martínez López.....	Idem.....	1,66	72	José Ponce Hernández.....	Idem.....	2,11
82	Francisco López Currión.....	Idem.....	2,50	93	Juan Martínez Noguera.....	Idem.....	2,11
84	Nicolas Martínez Pallarés.....	Idem.....	1,66	702	Juan Martínez Muñoz.....	Idem.....	3,00
87	Joséfa Martínez Pérez.....	Idem.....	1,66	9	José Martínez Gómez.....	Idem.....	1,67
95	Maria Antonia Martínez.....	Idem.....	1,66	17	Joséfa Moreno Argüelles.....	Idem.....	1,67
				18	Dolores Muñoz Lorente.....	Idem.....	2,56

Número de orden del reparto yento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparto yento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
20	Encarnación Martínez Moreno	Monteagudo...	1,66	73	Vicente Larrosa Andújar...	Santomera...	2,01
27	Juan Martínez Navarro....	Idem...	1,66	86	Maria Larrosa Brocal....	Idem...	2,34
33	Maria Navarro García....	Idem...	1,67	407	Ramón Mateo Donato...	Idem...	2,66
42	Mariano Olmos Alarcón....	Idem...	2,67	19	José Antonio Martínez Santa...	Idem...	2,01
47	Antonio Olmos Madrones....	Idem...	2,23	22	Joaquín Martínez Alcazar...	Idem...	1,56
54	Juan Pérez Hernández....	Idem...	2,11	32	José Martínez Martínez...	Idem...	2,11
59	Maria Reina Arguelles....	Idem...	1,67	36	José Martínez Sánchez...	Idem...	2,56
61	José Reina....	Idem...	1,66	51	Pedro Martínez Ruiz....	Idem...	1,67
69	Juan Salmerón Rodríguez....	Idem...	2,23	54	Juan Meléz Martínez....	Idem...	2,67
77	Pedro de San Nicolás....	Idem...	2,23	75	José Nistó Escobar....	Idem...	2,56
93	Juan Velverde González....	Idem...	2,11	78	Antonio Nieta Galanoga....	Idem...	2,56
97	Bernardino Martínez Bastillo....	Idem...	1,67	97	Pedro Pastor Paredes....	Idem...	2,01
2,033	José Antonio López....	Santomera...	2,56	506	José Pérez Martínez....	Idem...	1,67
50	José Antújar Tovar....	Idem...	2,00	16	Juan Pérez Martínez....	Idem...	1,67
57	José Antolínez Noguera....	Idem...	2,01	27	Ramón Riquelme Martínez....	Idem...	2,56
94	Domingo Álvarez López....	Idem...	2,01	31	Antonio Riquelme Martínez....	Idem...	2,56
140	José Campillo Carrasco....	Idem...	2,56	3	Maria Rodríguez Agueda....	Idem...	1,66
52	Josefa Castaño Forés....	Idem...	3,00	52	Juan Rodríguez García....	Idem...	2,56
73	Maria Campillo Martínez....	Idem...	2,67	64	Antonio Sáez Andújar....	Idem...	3,00
2,187	Josefa Escobar Sáenz....	Idem...	1,67	73	Maria García Capel....	Idem...	2,56
204	Julio Ferrer Veracruz....	Idem...	2,01	660	Franisco Sánchez Campillo....	Idem...	2,56
15	José María Ferrer García....	Idem...	1,67	2	Jalila Tovar Carrón....	Idem...	2,01
34	Juana González Capel....	Idem...	2,56	15	Viuda de José González....	Idem...	2,34
42	Maria Gisbert Andújar....	Idem...	2,01	22	Teresa Verdú Saura....	Idem...	2,34
53	José García Bautista....	Idem...	2,11	27	Viuda e hijos de Nicolás Sánchez....	Idem...	2,84
54	José González González....	Idem...	2,56	32	José Zapata....	Idem...	2,01
73	Juan Gomarit Pastor....	Idem...	2,56	76	Juan Sánchez Ballester....	Idem...	2,01
81	José Gil Rocamora....	Idem...	2,34	81	José González Pastor....	Idem...	2,56
99	José García Martínez....	Idem...	2,56	27	Manuel Marquina Campillo....	Idem...	2,00
301	Herederos de Pedro González Robles....	Idem...	2,01	38	Juan Ruiz Martínez Morga....	Idem...	2,56
12	Teresa Guerrero....	Idem...	2,56	41	Antonio Andújar Fernández....	Idem...	1,67
26	Herederos de Antonio González Pérez....	Idem...	2,01	214	José Fernández Martínez....	Idem...	2,50
37	Herederos de José Laorlén Abellán....	Idem...	2,34	70	Pedro García Muñoz....	Idem...	1,67
53	Juan López Larresa....	Idem...	3,00	76	José Sánchez González....	Idem...	1,67
		Idem...		43	José Fuentes Campillo....	Idem...	1,67

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, a 22 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Maz.

P—2311

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramita contra D. Juan Miguel López, mayor, por débitos de Contribución territorial y por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

• **Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Juan Miguel López, mayor, los descubiertos que constan en este expediente, procedéase a la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las

dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, anunciénndole al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de aprobación de 26 de Abril de 1903, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento a lo mandado y para conocimiento de cuantos deleanse interesarse en la subasta, lo siguiente:

Primer. Que los bienes cuya enajenación se intenta, radican en este término municipal y son como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Longueras de la villa, de caber ocho fanegas y dos célemines, equivalentes a cinco hectáreas, 25 áreas y 89 centíáreas; linda: por saliente, Camino de Cañavate; Mediódia, Camino Romano; Poniente, León Jávega, y Norte, el río de Santa María; valorada para la subasta en 1.991 pesetas y 80 céntimos, esta finca se halla gravada con un concejo reservativo a favor del Ayuntamiento 6 propios de esta villa, debiendo pagar anualmente, seis pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cincos rentos, de caber cuatro fanegas, tres célemines y dos cuartillos, equivalentes a dos hectáreas, 76 áreas y 38 centíáreas; linda: por saliente, Camino de Cañavate; Mediódia y Poniente, señora Marquesa de Valera; Norte, herederos de Mamerto López; valorada para la subasta en 528 pesetas y 40 céntimos, no tiene carga ninguna.

Otra en el paraje denominado El Navao, de caber nueve célemines, equivalentes a 48 áreas y 29 centíáreas; linda: por saliente y Mediódia, D. Francisco de Paula Sandoval; Poniente, D. Joaquín María Melgarejo; y Norte, Eusebio López; su valor en subasta 182 pesetas y 40 céntimos, no tiene carga alguna.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda a fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Clemente, 9 de Agosto de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3043

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Toledo.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. María Concepción Pinedo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

• **Providencia.**—No habiendo satisfecho D. María Concepción Pinedo, en el plazo que al efecto se la concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede la inmediata ejecución a la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Pro-

piedad de este período para la ejecución preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese la embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de supirlos á su custodia, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Toledo y su colección de los Niños Hermosos, número 4.

En Toledo, 4 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—1871

ANUNCIOS OFICIALES

Obra Pía de Rieville de la Cañada.

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así en virtud del señillo 23 de los Estatutos, 4 fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Ávila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el soilo de la Institución y firma de su Jefe ó Director á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 2 de Septiembre al 31 de Octubre del presente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los Pa-

tronos por sueldo diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos diocesanos de las Iglesias y Sacerdotes pobres de las antecitadas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de ración destinada á la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excentísima Sra. Dña. Josefina del Collado y Rascero, primastra Marquesa de Rieville de la Cañada, ó en depósito el Hno. Sr. D. José Orballo del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 20 de Agosto de 1912.—El Secretario, Cándido Vázquez. X—1817

Fábrica de electricidad de Santibáñez de Ayllón y Riaza.

Se hace saber que la sociedad eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza acordó, en su Junta general extraordinaria del día 12 de Agosto de 1912, proceder á su disolución convencional, nombrándose á este efecto por el Consejo de Administración y por equidad, á los Sres. D. Leopoldo Ferrero y Ferrero, de Estebanveja; D. Leonardo Esteban Sanz, de Santibáñez de Ayllón, D. Juan Rodríguez Sáinz, de Ayllón y D. Francisco García Juguero, de Celillo de la Torre, todos pueblos de este partido de Riaza, provincia de Segovia, para que formen la Comisión liquidadora, y con cuya Comisión han de entenderse en lo sucesivo, conforme á las disposiciones vigentes del Código de Comercio, cuantas entidades, comerciantes y particulares tengan pendientes negocios ó obligaciones con la citada Sociedad.

Ayllón, 12 de Agosto de 1912.—La Comisión liquidadora. X—1815

Obra Pía de Rieville de la Cañada.

MADRID

Balances en 31 de Julio de 1912.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	19.662.993,42
Cartera.....	60.544.565,87
Cuentas corrientes deudoras.....	55.677.758,89
Correspondentes deudores..	25.820.731,82
Anticipos sobre valores...	9.264.326,57
Cuentas diversas	13.926.723,51
Imágenes	7.180.974,29
Accionistas.....	60.000.000,00
	256.384.076,39
Valores nominales.	
Depósitos en custodia.....	493.484.547,63
Valores en garantía.....	35.014.616,10
	TOTAL.... 784.913.240,06

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.338.167,05
Idem fd. extraordinario....	3.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	102.581.027,34
Correspondentes acreedores..	14.951.752,23
Efectos á pagar.....	5.687.692,32
Cuentas diversas	30.675.081,39
Dividendos activos	160.356,00
	256.384.076,39

Valores nominales.

Garantías	35.014.616,10
Depositantes	493.484.547,63
	TOTAL.... 784.913.240,06

El Jefe de Contabilidad, M. García.—
El Director, E. Moya. X—1819

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Agosto de 1912.

La depresión que ayer se encontraba al Sur de Irlanda, ha caminado rápidamente hacia el NE., apareciendo hoy en el Mar del Norte; por efecto de esta borrasca el tiempo empeoró en el Cantábrico y Castilla la Vieja, produciendo lluvias poco abundantes y de poca duración.

En el resto de nuestra península el tiempo es bueno y la temperatura se mantiene suave por todas partes.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en León.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alcoante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tenger.

Se aleja por el mar del Norte la borrasca de Irlanda.

Es probable que persista aún el tiempo inseguro del Cantábrico y costas gallegas.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 20 de Agosto de 1912

WINDS AND PRESSURE. (Altitud 985 m.)

TIME	Barometric Pressure (mm. of Hg) at 0 h.	Wind Direction at 0 h.	Wind Velocity at 0 h.	Wind at 0 h.		Wind Direction at 0 h.	Wind Velocity at 0 h.	Wind Direction at 0 h.	Wind Velocity at 0 h.
				Wind Direction at 0 h.	Wind Velocity at 0 h.				
0 h	703.81	17.2	68	WSW...	0—Oeste	0—Oeste	0—Oeste	0—Oeste	0—Oeste
4	703.48	17.0	80	WSW...	3—Noroeste	3—Noroeste	3—Noroeste	3—Noroeste	3—Noroeste
8	704.97	18.3	75	W...	0—Oeste	0—Oeste	0—Oeste	0—Oeste	0—Oeste
12	705.95	22.9	44	W...	1—Viento fuerte	1—Viento fuerte	1—Viento fuerte	1—Viento fuerte	1—Viento fuerte
16	706.24	23.4	38	WNW...	2—Muy flojo.	2—Muy flojo.	2—Muy flojo.	2—Muy flojo.	2—Muy flojo.
20	709.24	18.4	59	NNW...	1—Vento fuerte.	1—Vento fuerte.	1—Vento fuerte.	1—Vento fuerte.	1—Vento fuerte.

NOTA

Comienzan entre 0 h. y la hora 6...	25.1
Idem mitad de la tarde...	15.4
Idem máxima al Sol en el verano...	50.0
Idem máxima junto al suelo...	14.0
Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas...	342